

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 8 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Grafinter, S. A.», con el número 813 de orden y casa central en Madrid, avenida de Aragón, 170, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

16751 ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Bankappa, S. A.», con el número 814 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de diciembre de 1981, a instancia de don Miguel Perelló Gelabert, en nombre y representación de «Viajes Bankappa, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 8 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Bankappa, S. A.», con el número 814 de orden y casa central en Santa Margarita (Baleares), Juan Monje March, 37, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

16752 RESOLUCION de 3 de mayo de 1982, de la Subsecretaría para la Sanidad, por la que se convocan diversos cursos y seminarios en la Escuela de Gerencia Hospitalaria adscrita a la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal en Instituciones hospitalarias, así como el Real Decreto 3151/1977, de 7 de noviembre, en el que se reestructura la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, así como el Real Decreto 2987/1981, de 18 de diciembre, en que se adscribe dicha Escuela a la Escuela Nacional de Sanidad,

Esta Subsecretaría, y a propuesta de la Escuela Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Subsecretaría para la Sanidad, convoca por la presente Resolución los cursos y seminarios contenidos en el anexo I, que se realizarán durante el curso académico 1982/1983 por la Escuela de Gerencia Hospitalaria.

Segundo.—Se designarán las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Resolución, y se dictarán, en su caso, las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.

Tercero.—Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convocan, si cumplen los requisitos establecidos para cada uno de ellos, lo solicitarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando documentación que acredite los apartados II y III del modelo de instancia.

Cuarto.—La Escuela Nacional de Sanidad determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Gerencia Hospitalaria, que las elaborará a la vista de las instancias y documentación presentada por los aspirantes y mediante pruebas de selección específicas para cada curso.

Quinto.—Las pruebas de selección para los cursos de los apartados 1, 2, 3 y 4, del anexo I, se realizarán en la Escuela de Gerencia Hospitalaria, en la fecha que se anuncie oportunamente.

Las pruebas de selección serán:

1. Valoración de los méritos que acrediten mediante las certificaciones oportunas.
2. Ejercicio escrito sobre un tema sanitario general.
3. Entrevista con cada uno de los candidatos.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Luis Valenciano Clavel.

Ilmos. Sres. Director de la Escuela Nacional de Sanidad y Director de la Escuela de Gerencia Hospitalaria.

ADMINISTRACION LOCAL

16753 RESOLUCION de 24 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro (Lugo), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se mencionan.

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de la obra «CL Piedrafita-Connavia-Busnullán-Villasol, segunda fase», incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre. La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de abril de 1982, acordó la expropiación forzosa por el trámite del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Piedrafita del Cebreiro y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Piedrafita del Cebreiro, 24 de mayo de 1982.—El Alcalde, Jesús Luis López González.—6.429-A.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 386 del polígono 9. Cultivo: Matorral 2.ª Superficie a ocupar: 1.120 metros cuadrados. Modo de ocupación: Total. Propiedad de don Domingo Pombo Fernández.